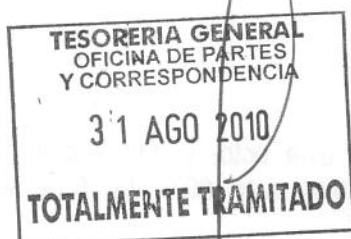


RESOLUCIÓN EXENTA

Deja sin efecto Resolución Interna N° 3070 de 05 de agosto de 2009 y establece exención de cobro por costos directos de reproducción para efectos de las solicitudes de acceso a la información, conforme lo señalado en el artículo 18 de la Ley 20.285.-



SANTIAGO, 12 de agosto de 2010.

N° 3189

VISTOS: El D.F.L. N° 1, de 1994, del Ministerio de Hacienda, Orgánico del Servicio de Tesorerías; la Resolución Exenta N°1.287, de 1998, de la Tesorería General de la República; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo de Hacienda N°1298, de fecha 16 de octubre de 2007; la Ley 20.314, de 2008, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2009; la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Ordinario N° 00877, de 08 de julio de 2009, del Ministro Secretario General de la Presidencia; Instrucción General N° 6 sobre gratuidad y costos directos de reproducción del Consejo para la Transparencia, adoptada en sesión del 19 de marzo de 2010, con vigencia a contar del 05 de abril de este año; Resolución Interna N° 3070 de 05 de agosto de 2009 de la Tesorería General de la República y

CONSIDERANDO:

1.- Que la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, establece que para la entrega de información solicitada sólo se podrá exigir el pago de los costos directos de reproducción y de los demás valores que una ley expresamente autorice a cobrar.

2.- Que el artículo N° 20 del Decreto Supremo N° 13 de 2009, Reglamento de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, señala que se entenderá por costos directos de reproducción todos aquellos que sean necesarios para obtener la información en el soporte que el requirente haya solicitado, excluyendo el valor del tiempo que ocupe el o los funcionarios para realizar la reproducción.

3.- Que se dictó la Resolución Interna N° 3070 de fecha 05 de agosto de 2009, toda vez que resultaba necesario para el Servicio de Tesorerías establecer un mecanismo de cobro y registro de los costos directos de reproducción para efectos de las solicitudes de acceso a la información que fueren presentadas.

4.- Que con fecha 05 de abril de 2010, entró en vigencia la Instrucción General N° 6 sobre gratuidad y costos directos de reproducción, del Consejo para la Transparencia perteneciente al Ministerio de Secretaría General de la Presidencia. De

acuerdo al principio de gratuidad contemplado en el numeral primero de dicha Instrucción, otorga la facultad de no cobrar por los costos directos de reproducción para efectos de las solicitudes de acceso a la información que sean presentadas. Por lo tanto y para cumplir con la facultad establecida en la Instrucción General N° 6, es que se hace necesario dictar una nueva Resolución Exenta que ordene la exención del mencionado cobro, conforme lo señalado en el artículo 18 de la Ley 20.285.

RESOLUCIÓN:

1.- Por medio de este acto, y una vez tramitada la presente Resolución Exenta, déjese sin efecto la Resolución Interna N° 3070 de 05 de agosto de 2009.

2.- Establécese, a contar de la fecha del total trámite de la presente Resolución Exenta, que no se cobrará por los costos directos de reproducción, para efectos de las solicitudes de acceso a la información que se presenten en la Tesorería General de la República, en el marco de la Ley N° 20.285 y de la Instrucción N° 6 sobre gratuidad y costos directos de reproducción del Consejo para la Transparencia.

Apótese, comuníquese y publíquese.



MAURICIO REID WEISSER
JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



MRW/AMH/CTM

Distribución:

- Tesorera General de la República
- División Jurídica
- División de Operaciones
- Departamento Administración y Finanzas
- Sección Finanzas
- Sección Recursos Materiales
- Sección Contratos y Resoluciones
- Oficina de Partes